



Clase de Proceso. Verbal Sumario de Pertinencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00097 00.
Demandante: Fermín Pinzón Castro.
Demandados: Manuel Pinzón y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones en el proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	17/03/2023 21/03/2023 26/05/2023	Superintendencia de Notariado y Registro. Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras	Acusó recibido, asignándole el radicado SNR2023ER035572 y posteriormente dio respuesta, informando que, hizo un análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 306-14122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá, donde pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. No obstante, en caso de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).	026 037 046 y 047
2	17/03/2023 21/03/2023 25/04/2023	Agencia Nacional de Tierras – ANT	Acusó recibido, asignando el radicado 20236200340262 y ya luego asevero que, el título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, razón por la cual el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada. Adicionalmente, manifestó que, consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos.	032 038 048 a 052
3	17/03/2023 25/03/2023	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV	Confirmó recibido y posteriormente informó que, a esa fecha, el predio identificado con número 306-14122, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.	035 041 a 042
4	23/03/2023	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá	Adjuntó certificado de tradición del FMI 306-14122, donde consta la inscripción de la demanda en su anotación Nro. 9.	039 y 040
5	27/03/2023 31/03/2023	IGAC -Director Territorial	Indicó que la solicitud fue radicada bajo el N° 2619DTS-2023-0007808-ER-000, y adicionalmente refirió que, no tiene declaración alguna a realizar, pero	043 a 045

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 060. Publicación: 04 de septiembre de 2023.

O.R.



			estará atenta a cualquier decisión que sobre el proceso se determine, ya que esa entidad realiza la inscripción en el catastro, de conformidad con los títulos que soportan la propiedad. Por tanto, cualquier cambio que se susciten en los mismos es de su competencia inscribirlos, si es procedente. Por otra parte, adujo que, el predio 6821700000000200042000000000, no tiene inscrito folio de matrícula inmobiliaria, ubicado en el municipio de Coromoro, se encuentran inscrito en Catastro con área de 12-0000 has. o 120000 m2.	
--	--	--	--	--

2.- Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta la documental remitida por el apoderado de la parte actora el día 9 de marzo de 2023 (consecutivos 017 a 019).

Secretaria obre de conformidad.

3.- Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive del auto admisorio dictado 23 de febrero de 2023 (consecutivo 010), esto es, realizando el emplazamiento de las personas allí señaladas en el Registro Nacional que lleva ese mismo nombre.

Secretaría obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567f821bb39ef060d65274937864494ac52b263d95f6b09f881a1a0c3e77d5eb**

Documento generado en 01/09/2023 05:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>